UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1138-2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 28 DIC. 2012

Visto el Proyecto de Reglamento del Sistema de Tutoría de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nº 662-2012-VRAC de fecha 03 de diciembre de 2012, el Vicerrectorado Académico ha elevado el proyecto del Reglamento del Sistema de Tutoría de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, elaborado por la Comisión de Elaboración e Implementación del Sistema Tutorial, solicitando su aprobación;

Que, el Sistema de Tutoría tiene como finalidad realizar una orientación sistemática a lo largo de la vida estudiantil para que el alumno mejore su rendimiento académico y desarrolle una actitud proactiva con capacidad de reflexión crítica y convivencia social;

Que, con Memorando Múltiple Nº 63-2012-UNSCH/VRAC el Vicerrectorado Académico envió el referido Reglamento a las 28 Escuelas de Formación Profesional para su conocimiento a fin de que brinden aportes y hagan las observaciones pertinentes, dichos aportes fueron tomados en cuenta para mejorar la propuesta de Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º literal b) de la Ley Universitaria Nº 23733, artículo 127º literal c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 04 de diciembre de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR, con vigencia a partir de la fecha, el Reglamento del Sistema de Tutoría de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el que consta de cinco (5) capítulos, diecinueve (19) artículos y dos (2) disposiciones finales, el mismo que forma parte de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. OSWALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/mjsl

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1138 -2012-UNSCH-CU

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y FINES

Artículo 1°: El Sistema de Tutoría en la UNSCH, tiene como finalidad realizar una orientación sistemática a lo largo de la vida estudiantil para que el estudiante mejore su rendimiento académico, solucione sus dificultades universitarias y desarrolle una actitud proactiva con capacidad de reflexión crítica y convivencia social.
El propósito de la tutoría es el acompañamiento al estudiante en lo personal, académico, social y profesional para su formación integral.

Artículo 2°: El presente Reglamento se enmarca dentro de los dispositivos legales vigentes:

a) Ley Universitaria N° 23733
b) Estatuto Universitario de la UNSCH, Reglamento General – UNSCH
c) Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Ley N° 28740)
d) Plan Estratégico Institucional 2007-2011 y Currículos de Estudios de las Escuelas de Formación Profesionales.

Artículo 3°: Los objetivos del Sistema de Tutoría son:

a) Brindar tutoría a los estudiantes en las áreas académica, personal, social y profesional.
b) Facilitar el proceso de integración de los estudiantes a la vida universitaria.
c) Contribuir a la disminución de los índices de deserción, reprobación, rezago académico y elevar la tasa de éxito académico.
d) Elevar la calidad del proceso formativo en el ámbito de la construcción de valores, destrezas, actitudes, hábitos y competencias.
e) Identificar y buscar alternativas de solución conjuntas con el estudiante a los problemas de índole académico, salud, socio económico, psicológicos y socio familiares que éste pueda tener, a través de un enfoque ético, humano y científico.
f) Informar y orientar a los estudiantes sobre la reglamentación de la Universidad, a fin que conozcan sus derechos y deberes dentro de la institución.
g) Implementar servicios académicos acordes a las necesidades de los estudiantes.
h) Promover habilidades específicas que demande el perfil de ingreso, el currículo y el mercado laboral.
i) Participar en actividades colegiadas y de capacitación relacionadas con la tutoría.
j) Promover la evaluación y el seguimiento de los tutorados.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4º: El Sistema de tutoría estará a cargo de la Comisión Central de Tutoría y de las Comisiones de Tutoría de cada Escuela de Formación Profesional.

Artículo 5º: La Comisión Central de Tutoría es designada por el Vicerrectorado Académico, y las Comisiones de Tutoría de las Escuelas de Formación Profesional serán designadas por la Asamblea de las Escuelas, en ambos casos por un período de tres (03) años.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1138 -2012-UNSCH-CU

Artículo 6º: La Comisión Central de Tutoría y las Comisiones de Tutorías de las Escuelas de Formación Profesional están integradas por cinco (05) miembros, cuatro (04) profesores y un (01) delegado estudiantil perteneciente al Tercio Superior, los cuales deben tener un perfil de buena conducta.

Artículo 7º: Son deberes y atribuciones de la Comisión Central de Tutoría:

a) Planificar y desarrollar estrategias generales para apoyar la operatividad del Sistema Tutorial de la Universidad.
b) Programar, ejecutar, supervisar y evaluar el funcionamiento del sistema de tutoría, en todos los aspectos relacionados a su finalidad y objetivos.
c) Organizar la capacitación permanente de los profesores tutores y la sensibilización de los estudiantes en coordinación con los Directores de Escuelas y las Comisiones de cada Escuela de Formación Profesional.
d) Supervisar y monitorear la labor tutorial que desempeñen los tutores.
e) Proponer y sistematizar el control de los instrumentos individuales y grupales del sistema de tutoría.
f) Implementar ambientes adecuados a las comisiones de tutoría de las Escuelas de Formación Profesional para realizar la labor tutorial.
g) Coordinar con otras dependencias relacionadas con el bienestar del estudiante como departamentos académicos, escuelas de formación profesional, servicio social, bienestar universitario y otras.
h) Coordinar, supervisar y evaluar en general el Sistema Tutorial e informar semestralmente al Vicerrectorado Académico.
i) Emitir constancias de la labor tutorial de los docentes en base al informe semestral de la labor tutorial de las comisiones de cada Escuela.

Artículo 8º: Son deberes y atribuciones de las Comisiones de Tutoría de las Escuelas:

a) Coordinar la implementación del Sistema Tutorial.
b) Planear, coordinar y supervisar las acciones tutoriales.
c) Designar los tutores a los tutorados.
d) Llevar un registro de tutores y tutorados.
e) Establecer mecanismos de comunicación entre tutores, tutorados y el Director de Escuela.
f) Diseñar estrategias de difusión de la tutoría y de capacitación.
g) Apoyar las actividades de los tutores para desarrollar las actividades tutoriales.
h) Realizar un seguimiento a la tutoría individual, grupal y de pares.
i) Convocar reuniones por lo menos dos veces por semestre para coordinar las actividades tutoriales con los tutores.
j) Evaluar periódicamente el desempeño del Sistema Tutorial de su Escuela.
k) Informar a la Comisión Central de las actividades tutoriales realizadas al concluir cada semestre.

Artículo 9º: Las obligaciones de los tutores estarán encaminadas a:

a) Diseñar las estrategias tutoriales en conjunto con cada tutorado.
b) Proporcionar a los tutorados orientación académica en la selección de los cursos que le permitan planificar su trayectoria universitaria dentro de su plan de estudios.
c) Registrar los datos del estudiante y las entrevistas en la base de datos del Sistema Tutorial con la finalidad que le permita contar con la información necesaria para realizar el seguimiento y la evaluación de su desempeño académico.
d) Realizar tutorías individuales y grupales.

e) Fomentar un ambiente de respeto y compañerismo entre sus tutorados, así como informarle sobre eventos académicos y temas de interés general.
f) Participar en las actividades que organice la Comisión de Tutoría de su Escuela, estableciendo una constante comunicación para resolver los problemas inherentes a su función como tutor.
g) Mantener confidencialidad de la información manejada con el tutorado.
h) Respetar las diferencias individuales y potenciar las fortalezas de los tutorados.
i) Conocer el desempeño académico de sus tutorados.
j) Coordinar y hacer seguimiento a la tutoría de pares
k) Detectar y canalizar a los tutorados a las instancias correspondientes, cuando se requiera de apoyo médico, psicológico y asistencia social.

Artículo 10º: Los beneficios académicos que los tutores recibirán:
a) Participar en los programas de capacitación y actualización que le brinde los elementos teóricos y prácticos necesarios para el desarrollo eficiente de la actividad tutorial.
b) Contribuir al desarrollo de consolidación del Sistema Tutorial.
c) Recibir constancias y reconocimientos por la actividad tutorial.

Artículo 11º: Son derechos del Tutorado:
a) Recibir una formación integral de la universidad.
b) Contar con un tutor.
c) Tener orientación en gestiones de su actividad académica.
d) Participar en los eventos académicos relacionados a la tutoría.
e) Recibir tutorías individuales y grupales.
f) Participar en el sistema tutorial de pares.

Artículo 12º: Son obligaciones de los tutorados:
a) Planear, organizar y diseñar con el Tutor su trayectoria académica.
b) Asistir a las reuniones acordadas con el Tutor.
c) Actuar con respeto y responsabilidad hacia el Tutor y el Sistema Tutorial.
d) Participar en los procesos de evaluación contemplados en el Sistema Tutorial.
e) Cumplir con el programa de trabajo acordado con el Tutor, responsabilizándose de su proceso de formación.
f) Participar en el sistema tutorial de pares.

CAPÍTULO III

DE LOS EJECUTORES DEL SISTEMA

Artículo 13º: Los ejecutores del sistema de tutoría serán:
a) El Rector, los Vicerrectores, los Decanos de la Facultad y los Jefes de Departamento Académico, que deben incluir en sus planes operativos políticas de coordinación, así como en su programación horaria horas de tutoría de los docentes.
b) Los Directores de Escuelas, deberán coordinar las acciones de tutoría conjuntamente con la comisión de tutoría de su Escuela.

c) Las Comisiones de Tutoría de cada Escuela, quienes organizan las tareas para la capacitación e integración de tutores con el Director de Escuela, Jefes de Departamentos y Decanos, elaboran los instrumentos de monitoreo de los tutores, evalúan y realizan investigación cualitativa y cuantitativamente para su informe a la Comisión Central.
d) El Tutor, es un docente que a través del diálogo y diversas técnicas, entre ellas la observación y entrevista, conoce a los estudiantes de su escuela, los acompaña en la toma de decisiones a lo largo de su vida estudiantil.
e) El Área de Bienestar universitario, con el apoyo de los psicólogos y asistentas sociales ayudan a los estudiantes derivados por el tutor en los casos individuales en que los conflictos personales no se encuentren dentro del manejo del tutor.

CAPÍTULO IV

DE LA EFICACIA DEL SISTEMA

Artículo 14º: La eficacia del Sistema se establecerá de acuerdo a los siguientes rubros:
a) Formación especializada de los tutores.
b) Brindar apoyo académico y administrativo a los tutorados.
c) Organizar una red Tutorial en coordinación con los Decanos, Jefes de Departamento y Directores de Escuela.
d) Contar con una coordinación y trabajo en equipo de los tutores.
e) Desarrollar un modelo del Sistema de Tutoría.
f) Disponer de un sistema de control y evaluación para tutores y alumnos.
g) Contar con ambientes y materiales para el funcionamiento de la Coordinación del Sistema Tutorial.

CAPÍTULO V

PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN TUTORIAL

Artículo 15º: La Comisión Central de Tutoría será la responsable de determinar los procesos e indicadores para el seguimiento y la evaluación del Sistema Tutorial.

Artículo 16º: El objetivo del seguimiento y la evaluación de la Tutoría es detectar fortalezas y debilidades que permitan retroalimentar y mejorar el Sistema Tutorial.

Artículo 17º: El seguimiento y evaluación comprenderá:
a) La operatividad del Sistema Tutorial en cada Escuela de Formación Profesional.
b) Las actividades desarrolladas por el Tutor respecto a información, orientación y atención a alumnos, conforme al Sistema Tutorial.
c) La aplicación de los instrumentos de la actividad tutorial.
d) Los servicios de apoyo a la actividad tutorial.

Artículo 18º: La evaluación se realizará de la siguiente forma:

La Comisión Central de Tutoría de la UNSCH será evaluada por:
a) El o la Vicerrectora Académica.

La Comisión de Tutoría de cada Escuela de Formación Profesional será evaluada por:
a) La Comisión Central de Tutoría.

b) Los tutores
c) Los tutorados.

El Tutor será evaluado por:
d) La Comisión Central de Tutoría.
e) La Comisión de Tutoría de cada Escuela de Formación Profesional.
f) Los tutorados.

El Tutorado será evaluado por:
a) Su Tutor.
b) La Comisión de Tutoría de cada Escuela de Formación Profesional.
c) La Comisión Central de Tutoría.

Artículo N° 19: La Comisión Central de Tutoría implementará acciones de retroalimentación a través de reuniones y de los procesos de evaluación con la finalidad de que los tutores cumplan con los indicadores de calidad establecidos por el Sistema Tutorial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Todo lo no provisto en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión Central de Tutoría en coordinación con el Vicerrector Académico.

Segunda. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario de la UNSCH.